



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

VOTO PARTICULAR

RECURSOS DE REVISIÓN 01171/INFOEM/IP/RR/2016,  
01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS 01171/INFOEM/IP/RR/2016, 01173/INFOEM/IP/RR/2016 Y 01229/INFOEM/IP/RR/2016.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones II y IV, y 30 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Comisionada Eva Abaid Yapur emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en los recursos de revisión acumulados 01171/INFOEM/IP/RR/2016, 01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, que es del tenor siguiente:

Es de destacar que la suscrita comparte el sentido en que se resolvio el recurso de revisión en comento; empero considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho.

Tal y como quedó debidamente asentado en la resolución, materia del presente voto, el particular requirió en sus diversas solicitudes del **SUJETO OBLIGADO** en la parte que nos interesa, copia de la credencial-gafete y/o similar o análogo, del C. Ulises Arturo Espinosa



VOTO PARTICULAR

RECURSOS DE REVISIÓN 01171/INFOEM/IP/RR/2016,  
01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

Estrada, como Jefe de Analistas, adscrito al Centro de Servicios Fiscales Toluca, de la Dirección de Operación, de la Dirección General de Recaudación, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como el domicilio oficial de la oficina donde desempeña sus actividades de servicio público.

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta en los mismos términos a las solicitudes de información números 00093/SF/IP/2016, 00097/SF/IP/2016 y 00121/SF/IP/2016, mediante las cuales manifestó medulamente: que el C. Ulises Arturo Espinosa Estrada al 4, 6 y 12 de abril de 2016, no laboraba en la Dirección General de Recaudación; que la Dirección General de Personal no conserva copia del gafete-credencial que expide a los servidores públicos del Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; y precisó cuales son los Sujetos Obligados, en términos del artículo 7 de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios, vigente hasta el 4 de mayo de 2016.

Inconforme con la respuesta anterior, **EL RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, en contra de las respuestas otorgadas, manifestando como razones o motivos de inconformidad que el C. Ulises Arturo Espinosa Estrada sí trabaja en la Dirección General de Recaudación. Además, adjuntó los archivos electrónicos ANEXO DOS.docx y ANEXO UNO.docx.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir sus Informes de Justificación reiteró sus respuestas y agregó que el veinticinco de junio de dos mil cinco, el referido servidor público participó en el concurso escalafonario número SF/053/2016, del cual resultó ganador de la plaza 203200653 como Jefe B de Proyecto adscrito al Departamento de Educación de la Dirección para el Desarrollo de los Sectores Salud y Educación, de la Dirección General de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

VOTO PARTICULAR

RECURSOS DE REVISIÓN 01171/INFOEM/IP/RR/2016,  
01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

Planeación y Gasto Público, y que el veintinueve de junio de dos mil cinco, aceptó la promoción, acreyándolo mediante copia de la carta que contiene dicha aceptación. Asimismo, manifestó que si bien la Dirección General de Personal debe expedir el gafete-credencial a los servidores públicos que se incorporen a prestar sus servicios a las dependencias del Sector Central de la Administración Pública Estatal, así como a los que cambien de puesto o de adscripción sin costo para ellos, el mismo se entrega en original a los servidores públicos y no conserva copia de ellos, para evitar un mal uso del misma.

Agregó que los Sujetos Obligados de conformidad con la Ley de la materia son entidades públicas, y no los servidores públicos adscritos a ella. De las documentales que adjuntó **LA RECURRENTE** en la interposición de su recurso, refirió que el anexo uno, corresponde a un servidor público distinto al C. Ulises Arturo Espinosa Estrada y de su contenido, como el del link proporcionado no se aprecia que el referido servidor público labore en la Dirección General de Recaudación y, del anexo dos, se desconoce la manera en la que la obtuvo, aunado a que es susceptible de modificarse.

Bajo ese contexto, la Ponencia resolutora analizó los expedientes electrónicos del SAIMEX y advirtió, que las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, son parcialmente fundados, en razón de que efectivamente debió ser adjuntada en la respuesta la copia del gafete-credencial del C. Ulises Arturo Espinosa Estrada; no obstante, que en sus manifestaciones existían argumentos que no pudieron ser atendidos por este Órgano Garante. Por lo que resolvió **REVOCAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, a efecto de ordenar la entrega, vía SAIMEX, de lo siguiente:

VOTO PARTICULAR

RECURSOS DE REVISIÓN 01171/INFOEM/IP/RR/2016,  
01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

- a) Copia del gafete-credencial del C. Ulises Arturo Espinosa Estrada, como Jefe de Analistas, nivel 19-2 adscrito al Centro de Servicios Fiscales Toluca, Delegación Fiscal Toluca, de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, en versión pública.

Para la entrega en versión pública, emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el que se funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

En su caso, Declaratoria de Irexistencia del gafete-credencial del C. Ulises Arturo Espinosa Estrada, como Jefe de Analistas, nivel 19-2 adscrito al Centro de Servicios Fiscales Toluca, Delegación Fiscal Toluca, de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas; dictaminado por el Comité de Transparencia.

- b) El domicilio oficial del área u oficina donde desempeña sus actividades de servicio público el C. Ulises Arturo Espinosa Estrada.

Al respecto, la que suscribe reitera que comparte el sentido en el que se resuelve el recurso de revisión; sin embargo, difiero en el sentido de ordenar al **SUJETO OBLIGADO** en entregar "... Copia del gafete-credencial del C. Ulises Arturo Espinosa Estrada, como Jefe de Analistas, nivel

VOTO PARTICULAR

RECURSOS DE REVISIÓN 01171/INFOEM/IP/RR/2016,  
01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

19-2 adscrito al Centro de Servicios Fiscales Toluca, Delegación Fiscal Toluca, de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, en versión pública", como se indica en el Resolutivo SEGUNDO de la resolución en comento, pues considero que no era procedente ordenar la entrega de gafetes-credenciales de personas que ya no ejercen u ostentan una plaza o puesto como servidores públicos, ello en razón de una baja del servicio público, promoción, cambio de puesto, o bien, cualquier otra causa, puesto excede el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con lo siguiente:

En primer término, se debe considerar lo señalado en el Procedimiento 190 Expedición y reexpedición de gafete-credencial del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, en el cual el objetivo y la Norma 20301/190-01, precisan lo siguiente:

"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO: 190 EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE GAFETE-CREDENCIAL

OBJETIVO:

Proporcionar a los servidores públicos del Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México el documento oficial que los acredeite e identifique como trabajadores del mismo y que les permita registrar su puntualidad y asistencia en los centros de trabajo que cuenten con lector óptico.

VOTO PARTICULAR  
RECURSOS DE REVISIÓN 01171/INFOEM/IP/RR/2016,  
01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

NORMAS:

20301/190-01 La Dirección General de Personal expedirá el documento denominado gafete-credencial a los servidores públicos que se incorporen a prestar sus servicios a las dependencias del Sector Central de la Administración Pública Estatal, así como a los que cambien de puesto o de adscripción, sin costo para ellos. En el gafete-credencial se deberá asentar la firma de su titular.

(Énfasis añadido)

En ese sentido, de una interpretación armónica de dichos preceptos, se desprende que EL **SUJETO OBLIGADO** a través de la Dirección General de Personal debe expedir el gafete-credencial a los servidores públicos que se incorporen a prestar sus servicios a las dependencias del Sector Central de la Administración Pública Estatal, así como a los que cambien de puesto o de adscripción, el cual tendrá por objeto identificarlos como trabajadores del mismo.

En consecuencia, al acreditarse, durante el procedimiento, por parte del **SUJETO OBLIGADO** que el C. Ulises Arturo Espinosa Estrada dejó de laborar como Jefe de Analistas adscrito al Centro de Servicios Fiscales Toluca, Delegación Fiscal Toluca, de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, al resultar ganador de la plaza 203200653 como Jefe B de Proyecto adscrito al Departamento de Educación, de la Dirección para el Desarrollo de los Sectores Salud y Educación, de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la razón de ser del gafete-credencial que le fuere expedido como Jefe de Analistas, carece de validez como un documento público que debe poseer y administrar EL



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

VOTO PARTICULAR

RECURSOS DE REVISIÓN 01171/INFOEM/IP/RR/2016,  
01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016 acumulados

**SUJETO OBLIGADO**, pues jurídicamente, cesaron los efectos por los cuales fue expedido, es decir, identificar a un servidor público del Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como lo es quien ostente el puesto de Jefe de Analistas, anteriormente mencionado.

EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA  
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión acumulados 01171/INFOEM/IP/RR/2016, 01173/INFOEM/IP/RR/2016 y 01229/INFOEM/IP/RR/2016, aprobados el veinticinco de mayo de dos mil diecisésis.

YSA/JMAY